



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE AUDITORIA No. 06/2018

AUDITORIA ESPECIAL AL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA, COMISIÓN ESPECIAL DE APELACIONES Y COMISIÓN ESPECIAL DE CASOS DE EXCEPCIÓN.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
1. OBJETIVOS .....	3
1.1 Objetivo General .....	3
1.2 Objetivos Específicos .....	3
2. ALCANCE DE LA AUDITORIA .....	3
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	4
4. PRINCIPALES LOGROS .....	4
5. RESULTADO DE LA AUDITORIA .....	5
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES REALIZADAS POR AUDITORIA INTERNA, CORTE DE CUENTAS Y FIRMAS PRIVADAS .....	5
Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelación y Comisión Especial de Casos de Excepción: .....	7
7. RECOMENDACIONES .....	8
a) Comisión Especial de Apelaciones .....	8
b) Comisión Especial de Casos de Excepción y Comisión Especial de Casos de Excepción con Comisión Ad-Hoc de Junta Directiva .....	8
c) Unidad Jurídica y Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos .....	9
8. CONCLUSIÓN .....	9
9. PÁRRAFO ACLARATORIO .....	9



San Salvador, 10 de octubre de 2018

Honorables miembros de Junta Directiva  
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la auditoría especial al proceso de incorporación de personas beneficiarias a través de la Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelación y Comisión Especial de Casos de Excepción, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo General

Evaluar las actividades que realizada por las comisiones evaluadoras y las acciones que permitan contribuir de manera efectiva al proceso de incorporación de personas beneficiarias y solicitantes a través de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), Comisión Especial de Apelaciones (CEA) y Comisión Especial de Casos de Excepción (CECE).

### 1.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el Control Interno implementado por la CTE, CEA y CECE.
- Verificar el cumplimiento de la Ley de FOPROLYD, reglamentos, políticas, normas y procedimientos aplicables a la CTE, CEA y CECE.
- Realizar seguimiento a las recomendaciones de periodos anteriores.

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El presente trabajo consistió en realizar una auditoría especial al proceso de incorporación de personas beneficiarias a través de la Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelación y Comisión Especial de Casos de Excepción, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



### 3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, fueron los siguientes:

- Se verificó que los solicitantes que son evaluados por la Comisión Técnica Evaluadora cumplieran con los requisitos establecidos en el art. 7 del reglamento de CTE, art. 21 de la ley de Beneficio y art. 29-A del Reglamento de la Ley de Beneficio.
- Se verificó que los recursos de revisión, casos de excepción tramitados por CTE y evaluaciones de oficio resueltos cumplieran con lo dispuestos en el artículo 21-A de la ley de Beneficio.
- Se verificó que los recursos de apelaciones resueltos cumplieran con lo dispuestos en el artículo 21-A de la ley de Beneficio y el reglamento de la Comisión Especial de Apelaciones.
- Se verificó que los casos resueltos por la Comisión Especial de Casos de Excepción cumplieran con lo dispuestos en el reglamento de dicha Comisión.

### 4. PRINCIPALES LOGROS

#### 4.1 Comisión Técnica Evaluadora

- a) En el POA 2018 se realizó la programación de la actividad: "Revisar, actualizar y rediseñar los diferentes procedimientos operativos y administrativos de CTE, tomando en cuenta los acuerdos de Junta Directiva N° 638.11.2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 y N° 634.11.2017 de fecha 9 de noviembre de 2017". Verificando en el desarrollo de la auditoria que se ha estado actualizando procedimientos existentes e incorporando nuevos, quedando pendiente a la fecha la revisión final del documento para ser trasladado a Junta Directiva para su aprobación.
- b) Se ha utilizado más eficientemente el SIABES, registrando todo lo pertinente al proceso de evaluación, emisión de requerimientos y resoluciones, incluyendo el registro de lesiones y resoluciones de período anteriores que corresponden a evaluaciones realizadas por Comisiones previas y que no estaban registradas, para aquellos casos que son detectados en algún tipo de atención brindada.
- c) Se ha implementado de manera estándar el uso de los formularios relacionados a los procesos de evaluación que se encuentran aprobados en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de la Comisión Técnica Evaluadora.



#### 4.2 Comisión Especial de Apelaciones

- a) Elaboración del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de la Comisión Especial de Apelaciones el cual fue aprobado por Junta Directiva en acuerdo No.17.01.2018 de fecha 11 de enero de 2018.
- b) Cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva No.366.06.2017 de fecha 23 de junio de 2017 emitido para la Comisión Especial de Apelaciones, en el numeral 2) que menciona “Requerir a la administración que a través de las Unidades y Departamentos correspondientes, se dé cumplimiento a las siguientes observaciones y recomendaciones: 2) Señalización de la puerta y el recorrido *a la CEA, a fin de orientar y facilitarle a los usuarios su ubicación.*”
- c) Revisión de los recursos admitidos desde el año 2002, y no resueltos por diferentes causas, ya que se han evaluado y finalizado dichos casos según corresponda.

#### 4.3 Comisión Especial de Casos de Excepción y CECE con Comisión Ad-Hoc de Junta Directiva

- a) Fortalecimiento de coordinaciones interinstitucional y con mayor dinamismo para solicitar documentos probatorios que ayuden a emitir recomendables oportunos.
- b) Profundización en análisis y diligencias que marcan un referente para proveer una mejor evaluación para emitir recomendables.

### 5. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Al efectuar los procedimientos, no se encontraron debilidades significativas en el control interno de la Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelaciones y Comisión Especial de Casos de Excepción, es importante mencionar que se determinaron asuntos menores los cuales fueron superados en el transcurso de la ejecución de la auditoria y reportados en carta de gerencia.

### 6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES REALIZADAS POR AUDITORIA INTERNA, CORTE DE CUENTAS Y FIRMAS PRIVADAS

A efecto de dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría y al cumplimiento al Art. 118 de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, se aclara que no existen recomendaciones pendientes de cumplir emitidas por parte de la



auditoria de la Corte de Cuentas de la República y Auditoria Externa; sin embargo, se realiza seguimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna las cuales se dan por implementadas a excepción de la que se detalla a continuación:

- Recomendaciones emitidas en Informe de Auditoria No.2/2016 al proceso de incorporación de personas beneficiarias a través de la Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelaciones y Comisión Especial de Casos de Excepción, correspondiente al año 2015, aprobadas por Acuerdo de Junta Directiva No. 322.06.2016 de fecha 02 de junio de 2016.

### COMISIÓN ESPECIAL DE APELACIÓN

Recomendación	Acción implementada	Grado de Cumplimiento
6. Realizar la reforma del Reglamento de la CEA en lo relacionado con el Artículo 11 y 20, quien notificará los acuerdos de Junta Directiva que resuelven los recursos de apelación, conforme a lo descrito en la Ley de Beneficio y su Reglamento.	6. La reforma de los Art. 11 y 20 del Reglamento de la CEA, se realizará junto a la reforma de los Art. 17 y 18; Es decir en el próximo trimestre del presente año.	6. Pendiente de implementar, se dará seguimiento en la próxima auditoria para verificar la aplicación.

### COMISIÓN ESPECIAL DE CASOS DE EXCEPCIÓN

Recomendación	Acción implementada	Grado de Cumplimiento
Requerir a la administración que a través de las Unidades correspondientes, se realicen las acciones siguientes: <b>literal c) COMISIÓN ESPECIAL DE CASOS DE EXCEPCIÓN</b>  2. Elaborar informes de actividades según la dinámica de los casos con propuesta de dictamen que se trasladan a Junta Directiva, dirigidos a la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en la normas de Control Interno Específicas de FOPROLYD, artículos 31 y 32.	<b>Comentario presentado en auditoria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (ejecutada en el año 2017):</b> De acuerdo al pequeño número de expedientes visto como CECE (3 casos desde el año 2016) los cuales ya han sido enviados a JD con recomendables para emitir acuerdo y 5 por parte de la comisión ADHOC los cuales son revisados en conjunto con miembros de JD no se ha emitido reportes, ya que es la misma JD la autoridad competente y quien es la misma que traslada los casos para ser vistos por la CECE o la comisión ADHOC y quienes hacen de conocimiento a Junta Directiva en Pleno. <b>Comentario presentado en auditoria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (ejecutada en el año 2018):</b> En la entrevista de control interno se consultó verbalmente por la presentación de dichos informes, informando que a la fecha no se realizan.	La recomendación no se ha implementado, sin embargo se considera que por la mínima cantidad de casos que atiende la Comisión no es factible presentar dicho informe trimestralmente, por lo que se recomienda modificar el Reglamento de la Comisión Especial de Casos de Excepción en el artículo 6 el literal d), estableciendo la presentación de dicho informe en un periodo más amplio. Con base a lo anterior se incluirá como recomendación de la presente auditoría.



- Recomendaciones emitidas en Informe de Auditoría No.3/2017 al proceso de incorporación de personas beneficiarias a través de la Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelaciones y Comisión Especial de Casos de Excepción, correspondiente al año 2016, aprobadas por Acuerdo de Junta Directiva No. 366.06.2017 de fecha 23 de junio de 2017.

**Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelación y Comisión Especial de Casos de Excepción:**

Recomendación	Acción implementada	Grado de Cumplimiento
De acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de la Comisión Técnica Evaluadora en las normas 3, 6 y 7, se solicita:		
b) Por las circunstancias en la que muchas personas participaron en la guerra civil, se recomienda analizar la norma 6, puesto que la edad de algunos miembros activos del FMLN o FAES durante el periodo de la guerra era inferior a los 18 años, limitando su debido cumplimiento.	b) Comentario de la CTE: “cordialmente y en atención a su solicitud le informo, que la recomendación emitida en acuerdo de Junta Directiva N° 366.06.2017 de fecha 23 de junio de 2017, ya ha sido considerada en la actualización del Manual de Políticas, Normas y procedimientos de CTE, el cual al momento se encuentra en revisión final, previo a ser traslado para aprobación de la Honorable Junta Directiva.”	b) Pendiente de implementar, se dará seguimiento en la próxima auditoría para verificar la aplicación.
1) En relación a los artículos 21-A literales g, h y k de la Ley de FOPROLYD y Arts. 14, 17 y 18 del reglamento de la CEA, referente al proceso de archivo de las diligencias en el caso que después de notificada al solicitante o beneficiario el requerimiento de la presentación de documentación probatoria de las lesiones y este no se presente en el plazo indicado, al respecto, esta Unidad considera que el costo que implica dicho proceso es oneroso en términos monetarios por las gestiones que requiere el cumplimiento de dichos artículos, por lo es recomendable que se analice la viabilidad de la modificación de dichos artículos, cumpliendo siempre con documentar adecuadamente las convocatorias realizadas a los beneficiarios a fin evidenciar la omisión por de la	Se recibió el siguiente comentario por parte de la CEA: “Atentamente hacemos de su conocimiento que hemos valorado hacer la reforma a los Art. 17 y 18 del Reglamento de la Comisión Especial de Apelaciones, referente a las notificaciones de aquellos casos en que se resuelven archivar los expedientes por falta de asistencia a evaluaciones o a retirar referencias medicas dejándoles expedito el derecho de continuar con el proceso cuando asistan a la Institución;	Pendiente de implementar. Se dará seguimiento en la auditoría del próximo año para verificar la implementación.



presentación de la documentación probatoria; ya que siempre queda expedito el derecho a la evaluación correspondiente a los solicitantes o beneficiarios una vez que presenten los requerimientos realizados y pueden hacer uso de ese derecho cuando lo consideren pertinente sin mayor trámite.

pero por razones de saturación de trabajo lo haríamos en el transcurso del próximo trimestre del presente año.”

## 7. RECOMENDACIONES.

### a) Comisión Especial de Apelaciones

Se gestione con la Unidad de Informática la creación de los campos dentro del módulo de resoluciones del SIABES, para ingresar el número de los recomendables emitidos por la CEA.

### b) Comisión Especial de Casos de Excepción y Comisión Especial de Casos de Excepción con Comisión Ad-Hoc de Junta Directiva

1. Se recomienda para mejorar el control interno en las actividades de la CECE y para completar la información requerida en el módulo de resoluciones del SIABES, que se establezca la numeración de los recomendables de manera que se diferencien los emitidos por la CECE y los de la CECE-ADHOC.

2. Se gestione con la Unidad de Informática la creación de los campos dentro del módulo de resoluciones del SIABES, para ingresar el número de los recomendables emitidos por la CECE y CECE-ADHOC.

3. Se recomienda modificar el Reglamento de la Comisión Especial de Casos de Excepción en el artículo 6 el literal d), en el cual actualmente establece: *“Elaborar informes trimestrales de casos evaluados, tramitados y resueltos, para conocimiento de Junta Directiva, remitidos por intermedio de Gerencia General”*, considerando el comentario recibido por la CECE, como seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores donde mencionan: *“que por el pequeño número de expedientes visto como CECE, los cuales ya han sido enviados a Junta Directiva con recomendables para emitir acuerdo y por parte de la comisión ADHOC los cuales son revisados en conjunto con miembros de JD no se ha emitido reportes, ya que es la misma JD la autoridad competente y quien es la misma que traslada los casos para ser vistos por la CECE o la comisión ADHOC y quienes hacen de conocimiento a Junta Directiva en Pleno”*, con base a lo anterior se considera oportuno establecer un período más amplio para la presentación de dicho informe.



### c) Unidad Jurídica y Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos

Se gestione con la Unidad de Informática la creación dentro del módulo de resoluciones del SIABES, un campo para ingresar la fecha de notificación de las diferentes resoluciones, admisiones de recurso y número y fecha de acuerdos de Junta Directiva que realiza la Unidad Jurídica y el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, asimismo, se instruya al personal responsable para que ingrese dicha información oportunamente.

## 8. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que la Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelaciones y Comisión Especial de Casos de Excepción, poseen adecuados controles para el desarrollo de sus actividades, se encontraron asuntos menores que se comunicaron a Gerencia General, y se realizó el seguimiento a las recomendaciones de auditoría del periodo anterior verificando la implementación de las mismas exceptuando la descrita en el apartado 6 del presente informe.

## 9. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente informe contiene los resultados de la auditoría especial al proceso de incorporación de personas beneficiarias a través de la Comisión Técnica Evaluadora, Comisión Especial de Apelaciones y Comisión Especial de Casos de Excepción, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, que fue elaborado para informar a la Junta Directiva y funcionarios relacionados, en lo concerniente a los procesos administrativos y de control que intervienen en las actividades desarrolladas por dichas comisiones para la incorporación de personas beneficiarias a FOPROLYD, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros; o detallar situaciones específicas que por las características que presentan sean riesgos potenciales para las comisiones auditadas, en vista que solo se toma una muestra del universo de las actividades realizadas.

San Salvador, 10 de octubre de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
Licda. Carmen Elena Alfaro Peña  
Jefa de la Unidad de Auditoría Interna



